

6. Se consideran responsables de las infracciones que-nes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los anima-les o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del trans-porte.

7. La responsabilidad de naturaleza administrativa, pre- vista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

8. En el caso de que las infracciones pudieran constituir delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inme- diato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son com- plementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo y modificación de la Ley 50/99, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarro- llo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Cantabria, de su texto definiti- vamente aprobado.

San Vicente de la Barquera, 21 de noviembre de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.
07/15952

AYUNTAMIENTO DE SARO

Acuerdo definitivo de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, quedan elevados a defi- nitivos los acuerdos provisionales de aprobación de modi- ficaciones Ordenanzas Fiscales, adoptados por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de sep- tiembre de 2008.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dichos acuerdos y del texto íntegro de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.1. La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada con carácter general en el apartado siguiente.

5.2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

5.2.1. Enganche a la red general de aguas municipal: 131,29 euros.

5.2.2. Tarifa general; viviendas, locales comerciales y todo tipo de instalaciones por tanto alzado: 23,28 euros.

5.2.3. Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 5.- Cuotas anuales.

- Usos domésticos: 35,83 euros.

- Usos industriales: 71,63 euros.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcan- tarillado o saneamiento se exigirá por una sola vez y con- sistirá en la cantidad fija de 118,16 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y de depuración tiene carácter irreducible y corresponde a un periodo anual fijándose en la siguiente cuantía:

a) Viviendas: 19,70 euros.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 19,70 euros.

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los mismos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las nor- mas reguladoras de dicha jurisdicción.

Saro, 21 de noviembre de 2007.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.
07/15950

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

__ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES __

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de noviembre por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8026, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, convocado por Orden PRE/116/2007, de 18 de septiem- bre.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de septiembre de 2007 (BOC número 192, de 2 de octubre), se publicó la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8026, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2, de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO: Dar publicidad a la Resolución de la citada con- vocatoria y adjudicar el puesto de trabajo convocado a don Jorge Escudero Santiuste, funcionario de carrera pertene- ciente al Cuerpo General Auxiliar CC AA Cantabria, con DNI 20192132 H, que cumple con los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Admi- nistración General del Estado.